



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No.11001-31-05-012-2020-00249-00.** Al Despacho del señor Juez informando que la demandada FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE COLOMBIA, luego de estar notificada por conducta concluyente en audiencia del 16 de julio de 2021, donde se concedió el término de ley, no aportó escrito de contestación a la demanda. El expediente consta de 12 archivos pdf con un total de 450 folios. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se tiene que en audiencia celebrada el 16 de julio de 2021 se tuvo notificada por conducta concluyente a la aquí demandada y se concedió término para contestar la demanda. Sin embargo, vencido el mismo, no allegó ningún escrito, razón por la cual se tendrá por no contestada la demanda.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por parte de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE COLOMBIA, situación que se tendrá como un indicio grave en su contra, en los términos del parágrafo 2 del artículo 31 del C.P del T. y de la S.S.

SEGUNDO: Para resolver la solicitud de medidas cautelares, obrante en las páginas 20 a 22 del archivo 01 del expediente digital, de la cual tiene pleno conocimiento la Fundación demandada, se señala el día MIÉRCOLES VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS ONCE (11:00AM) DE MAÑANA, de conformidad con el artículo 85A del C.P.T y de la S.S

TERCERO: Señalar el día MIÉRCOLES VEINTITRÉS (23) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P. del T. y de la S.S. En el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotadas las demás etapas, se llevará a cabo la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., se practicarán las pruebas decretadas y, de ser posible, se recibirán alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

CUARTO: Con ocasión de las situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que implican que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas, se solicita a los apoderados aportar y actualizar tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de los testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

QUINTO: Comunicar la existencia del presente proceso al Ministerio de Educación Nacional, para los efectos que consideren pertinentes, al correo electrónico notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co, con ocasión de lo dispuesto en la Resolución No.5766 de 6 de junio de 2019, que adoptó medidas preventivas y de vigilancia especial para la demandada FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE COLOMBIA- FUAC, y Resolución 7402 de 12 de julio de 2019, remitiendo copia de todo el expediente digital.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4913c6a31fdb464df892a12867ffdd12ceaa4138d99f969bd37efa005ce10f71**
Documento generado en 21/10/2021 09:01:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TUTELA No 11001-31-05-012-2021-00488-00

INFORME SECRETARIAL - Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del Señor Juez informando que por reparto correspondió la presente acción de tutela bajo secuencia No.15388. Sírvase proveer.


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO de la presente acción de tutela instaurada por la señora **ARLENY CHAVEZ LEÓN**, identificada con C.C. No.39.009.990, contra **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVENDA** y **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**.

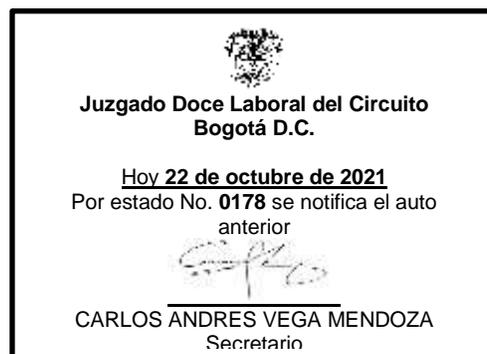
SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVENDA representada legalmente por Erlen Edgardo Espinosa o por quien haga sus veces, en el correo notificacionesfonviv@minvivienda.gov.co, y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, representada legalmente por Susana Correa o por quien haga sus veces, en el correo notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co, para que en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien respecto de los hechos que sustentan esta acción constitucional y ejerzan su derecho de defensa, allegando copia de toda la documental que repose en su poder. Se advierte a las accionadas que el pronunciamiento que efectúen con ocasión a la presente acción constitucional, debe ser remitida también al correo electrónico de la accionante.

TERCERO: COMUNICAR a la accionante lo decidido en el presente auto, a través del correo electrónico juanitachavez1966@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

CACP





Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b90e562ecc84a79365f770e79fa13bbc5fbaf91c763ec0e6b6d8d173a2f2e82

Documento generado en 21/10/2021 09:25:33 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>